



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00053-00-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INDUSTRIAL DE PINTURAS DE COLOMBIA S.A NIT No. 900.518.445-4

DEMANDADO: CROMONIQUELADO SANTANA LTDA (HOY MADERMET INDUSTRIAS SANTANA LTDA) NIT No. 900.173.965-9

INFORME SECRETARIAL – Soledad, cuatro (4) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó liquidación de crédito, y presentó renuncia del poder conferido por INDUSTRIAL DE PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S.,

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, cuatro (4) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que que el Dr. ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA presentó renuncia al poder presentado por la empresa INDUSTRIAL DE PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S.

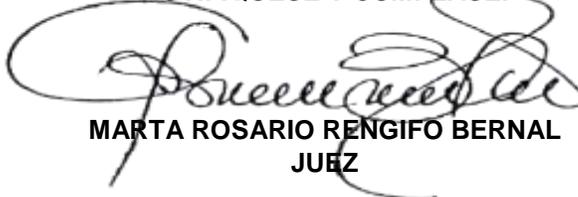
Así las cosas y por estar aportada la comunicación enviada al demandante, esta Agencia Judicial aceptará la renuncia de poder presentada por el profesional del Derecho conforme a lo dispuesto en el art. 69 Inciso 4 que a la letra reza **“La renuncia no pone termino al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales...”**

Por ultimo, y con relación a la liquidación de crédito aportada, esta se imparte su fijación por rol secretarial.

RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia que el Dr. ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA al poder conferido por la parte demandante en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00053-00-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INDUSTRIAL DE PINTURAS DE COLOMBIA S.A NIT No. 900.518.445-4

DEMANDADO: CROMONIQUELADO SANTANA LTDA (HOY MADERMET INDUSTRIAS SANTANA LTDA) NIT No. 900.173.965-9

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ae14e9f6e68e15df878777a43d30aac2fcf780c7660115719abef0b914292cf

Documento generado en 04/09/2020 01:10:31 p.m.

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

